



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 09 - 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 09

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 21 de Febrero de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO RICAURTE IBAGUE
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA MARCO T CIFUENTES SAS – representante legal BLANCA NIDIA CIFUENTES
C.C. No. – Nit.	809.005.090 - 0
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
OBJETO:	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA 80 KITS DE DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ.
PLAZO:	Ocho (8) DIAS a partir de la firma del acta de iniciación
VALOR:	TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.060.000) IVA INCLUIDO
FORMA DE PAGO:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista de la siguiente manera: EL/LA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR SU FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO UN VEZ REALICE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDERAN AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. ESTE PAGO ESTARA SUJETO AL GIRO REALIZADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA INSTITUCIÓN (GIRO RECURSOS SGP CUANDO LA INSTITUCIÓN YA CUENTA CON ESTOS RECURSOS EN LA CUENTA BANCARIA) PARA LA VIGENCIA 2025, una vez ya estén estos recursos, el pago se realizará de manera inmediata. El pago con Previa presentación de la factura y planillas de pago de salud y pensión correspondiente al mes del tiempo de ejecución, como también la debida certificación de satisfacción de recibido por parte del supervisor.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.003.01.02 – MATERIALES Y SUMINISTROS EJ: PAPELERÍA, ASEO, ELEMENTOS DE FERRETERÍA NO METÁLICOS (EXCEPTO ELEMENTOS DE FERRETERÍA METÁLICOS) SGP

Entre los suscritos FLORENCIO CRUZ VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6.003.785 de San Luis Tolima, en calidad de Rector de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE
IBAGUÉ - TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 09 - 2025

Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE y la empresa DISTRIBUIDORA MARCO T CIFUENTES SAS con Nit: 809.005.090 - 0 y su representante legal Blanca Nidia Cifuentes, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA 80 KITS DE DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE DE IBAGUÉ.". PARAGRAFO. Obligaciones del contratista. El contratista se obliga para con la Institución Educativa a 1) suministrar la totalidad de los elementos que a continuación se relacionan:

ITEM	PRESENTACIÓN	ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIDAD	LAPIZ N° 2 MIRADO PAPER MATE	80	1.300	104.000
2	UNIDAD	BORRADOR TABLERO ACRILICO	80	3.000	240.000
3	UNIDAD	BORRADOR DE NATA MAYKA 612	80	1.050	84.000
4	UNIDAD	PEGANTE EN BARRA x20gr OFFI ESCO	80	2.100	168.000
5	UNIDAD	CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO REF 105 NORMA-IMÁGENES	160	9.800	1.568.000
6	UNIDAD	RESALTADOR REF 200 EDDING	80	2.800	224.000
7	UNIDAD	BAYETILLA DOBLADILLADA ROJA 30x50	80	3.500	280.000
8	UNIDAD	CORRECTOR DE LAPIZ OFFI ESCO	80	2.500	200.000
9	UNIDAD	SACAPUNTAS CON DEPOSITO MAPED	80	1.800	144.000
10	UNIDAD	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO REF OE-055 OFFI ESCO	160	2.000	320.000
11	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO NEGRA x30ml EDDING	80	21.000	1.680.000
12	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO ROJA x30ml EDDING	80	21.000	1.680.000
13	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO AZUL x30ml EDDING	80	21.000	1.680.000
14	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO VERDE x30ml EDDING	80	21.000	1.680.000
15	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO NEGRO REF 350 EDDING	80	9.400	752.000
16	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO ROJO REF 350 EDDING	80	9.400	752.000
17	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO AZUL REF 350 EDDING	80	9.400	752.000
18	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO VERDE REF 350 EDDING	80	9.400	752.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE
IBAGÜE - TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 09 - 2025

ESTOS ELEMENTOS DEBERAN SER ENTREGADOS EMPACADOS DE LA MANERA COMO LO INDIQUE LA INSTITUCIÓN, PARA ENTREGAR UN TOTAL DE 80 PAQUETES.

CADA KIT DEBE CONTENER:

ITEM	PRESENTACIÓN	ARTICULO	CANTIDAD
1	UNIDAD	LAPIZ N° 2 NEGRO	1
2	UNIDAD	BORRADOR TABLERO ACRILICO	1
3	UNIDAD	BORRADOR DE NATA	1
4	UNIDAD	PEGANTE EN BARRA x20gr	1
5	UNIDAD	CUADERNO ARGOLLADO CUADRICULADO GRANDE	2
6	UNIDAD	RESALTADOR GRUESO	1
7	UNIDAD	BAYETILLA DOBLADILLADA ROJA 30x50	1
8	UNIDAD	CORRECTOR DE LAPIZ	1
9	UNIDAD	SACAPUNTAS CON DEPOSITO	1
10	UNIDAD	BOLIGRAFO RETRACTIL NEGRO	2
11	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO NEGRA x30ml	1
12	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO ROJA x30ml	1
13	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO AZUL x30ml	1
14	FRASCO	TINTA MARCADOR ACRILICO VERDE x30ml	1
15	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO Y/O BORRABLE NEGRO	1
16	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO Y/O BORRABLE ROJO	1
17	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO Y/O BORRABLE AZUL	1
18	UNIDAD	MARCADOR ACRILICO Y/O BORRABLE VERDE	1

2) el contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos a suministrar de manera individual, que se encuentren fabricados de acuerdo a las buenas prácticas de manufactura y cumplen con todas las normas de calidad vigentes 3) hacer entrega de los productos seleccionados en la propuesta con referencia y valores, absteniéndose de entregar mercancía que no corresponda a las referencias y especificaciones antes mencionadas. 4) cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social y pensión, en los términos señalados por la circular conjunta 0001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de hacienda y crédito público. **Obligaciones De la Institución.** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE las siguientes: **Primera.** La Institución Educativa se obliga a adquirir los productos entregados por el Vendedor, sujetándose a los precios y condiciones fijadas por el PROVEEDOR. **Segunda.** —Pagar en los términos y condiciones fijados en la convocatoria. **Tercera.** —La Institución Educativa se obliga a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE
IBAGÜE - TOLIMA

PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 09 - 2025

firmar las facturas u otros documentos comerciales que le expida el PROVEEDOR y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas, en señal de que acepta la obligación de pagar **SEGUNDA DURACIÓN**. El presente contrato tendrá una duración ocho (8) días a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA. VALOR**. El valor del presente contrato es por la suma de TRECE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.060.000) IVA INCLUIDO. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE, pagará al contratista de la siguiente manera: LA EMPRESA CONTRATISTA DEBERA ENTREGAR SU FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO UN VEZ REALICE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS QUE CORRESPONDERAN AL VALOR OTAL DEL CONTRATO. ESTE PAGO ESTARA SUJETO AL GIRO REALIZADO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A LA INSTITUCIÓN (GIRO RECURSOS SGP CUANDO LA INSTITUCIÓN YA CUENTA CON ESTOS RECURSOS EN LA CUENTA BANCARIA) PARA LA VIGENCIA 2025, una vez ya estén estos recursos, el pago se realizará de manera inmediata. El pago con Previa presentación de la factura y planillas de pago de salud y pensión correspondiente al mes del tiempo de ejecución, como también la debida certificación de satisfacción de recibido por parte del supervisor. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN**. La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor JOHN ALEXANDER OYOLA – Coordinador Académico de la Institución. **QUINTA GARANTIA** en razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no requiere constituir póliza, sin embargo, el contratista se obliga para con la Institución Educativa JOSE ANTONIO RICAURTE DE IBAGUE a garantizar la calidad de los productos a suministrar. **SEXTA. CESION DEL CONTRATO**. El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEPTIMA. CADUCIDAD**. El Contratante, podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los Pagos que la Institución Educativa JOSÉ ANTONIO RICAURTE, los hará con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.01.02 – MATERIALES Y SUMINISTROS EJ: PAPELERÍA, ASEO, ELEMENTOS DE FERRETERÍA NO METÁLICOS (EXCEPTO ELEMENTOS DE FERRETERÍA METÁLICOS) SGP. Y se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato de Compraventa quedando sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos de la Institución, el valor del gasto que ocasione el presente contrato, lo cancelara el **CONTRATISTA CON CARGO** al Rubro 2. 2.1.2.02.01.003.01.02 – MATERIALES Y SUMINISTROS EJ: PAPELERÍA, ASEO, ELEMENTOS DE FERRETERÍA NO METÁLICOS (EXCEPTO ELEMENTOS DE FERRETERÍA METÁLICOS) SGP, del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2025. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA PRIMERA. DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar la Institución Educativa ubicada en la carrera 11 Sur No. 21-47 del Municipio de Ibagüé (preguntar por oficinas administrativas). **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Expedición de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal expedido por la Institución Educativa. b) Antecedentes Disciplinarios y Fiscales, c) Formato Único de Hoja de Vida,



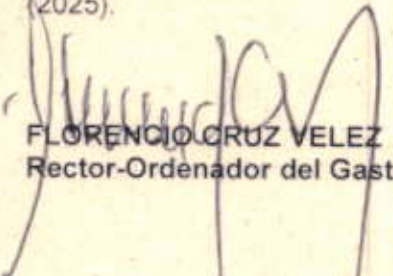
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ ANTONIO RICAURTE
IBAGUÉ - TOLIMA

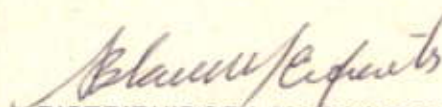
PROCESO:
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

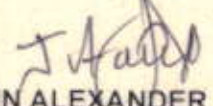
CONTRATO DE COMPRAVENTA
NO. 09 - 2025

d) Fotocopia del documento de identidad e) RUT f) Certificado Cámara de Comercio g) El valor correspondiente a las estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% sobre el valor total del contrato o antes de IVA si lo hay, se le descontara cuando se le realice el pago del Contrato y debidamente firmado por las partes, en cada pago que se le realice mensual se descontara adicional a las retenciones normales, el impuesto del 2% tasa pro deporte y recreación establecida por el municipio de Ibagué. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en la ley 715 de 2001 el Manual de Contratación adoptado por la Institución.

Para constancia se firma en Ibagué, el día Veintiuno (21) del mes de Febrero de dos Mil veinticinco (2025).


FLORENCIO CRUZ VELEZ
Rector-Ordenador del Gasto


DISTRIBUIDORA MARCO T CIFUENTES SAS
NIT: 809.005.090
BLANCA NIDIA CIFUENTES
Representante Legal
CONTRATANTE


JOHN ALEXANDER OYOLA
Supervisor

PROYECTO: ALEJANDRA GONZALEZ DIAZ
PAGADORA


REVISÓ: JONATHAN MANJARREZ
ASESOR JURÍDICO APOYO A LA GESTIÓN

ORIGINAL FIRMADO